CMA-DO-SMF-118-2020

ANEXO TÉCNICO DEL PROYECTO

I. OBJETO: INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTEROS: SALAHONDA, MARIANO Y PUNTO FRIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

El Instituto Nacional de Vías desea contratar la ejecución del siguiente objeto: INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTEROS: SALAHONDA, MARIANO Y PUNTO FRIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

El objeto de la obra es el DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTEROS: SALAHONDA, MARIANO Y PUNTO FRIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el cual surge como resultado de la suscripción del Convenio Interadministrativo deAsociación No. 1043 de 2020 suscrito entre INVIAS, el Departamento de Nariño y el Municipio Francisco Pizarro, documento en el que se estableció que la ejecución de las obras sería a cargo del Municipio y la Interventoría a cargo del Instituto, y cuyafinalidad es mejorarla navegación y transporte de pasajeros y/o carga en los esteros mencionados.

II. METAS

Efectuar la**INTERVENTORÍA AL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTEROS: SALAHONDA, MARIANO Y PUNTO FRIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

El interventor velará porque el contratista cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones del contrato de obra.

III. ALCANCE

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA están establecidas en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente, o el que lo modifique o sustituya, en el estudio previo, el pliego de condiciones, anexo técnico y apéndice socio ambiental.

La ejecución de las obras está estructurada en dos etapas, la primera consiste en la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y, una segunda etapa que consiste en la ejecución física de las obras conforme a los estudios y diseños definitivos resultantes en la primera, para lo cualla INTERVENTORÍA deberá hace el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra en las dos etapas antes mencionadas.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras de**DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTEROS: SALAHONDA, MARIANO Y PUNTO FRIO DEL MUNICIPIO FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), en las especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras

del Instituto Nacional de Vías, adoptado por resolución No. 1375 y resolución No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 7.4 del Manual de Interventoría "OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA", las cuales hace parte de este documento, adoptado por resolución No. 9337 del 30 de diciembre de 2016 y puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página http://www.invias.gov.co/.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

Dentro de las principales obras y actividades que deberá desarrollar el contratista y que serán objeto de interventoría, está la revisión y ajuste de estudios y diseños, la movilización y desmovilización de equipos, el replanteo topobatimétrico y el dragado hidráulico en los sitios críticos determinados en el diseño definitivo, o en aquellos acordados con la interventoría.

V. LISTADO DE INFORMACION NECESARIA

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	fecha	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
116320	2020-06-09	$ 154.845.606,00

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación, incluido IVA, es el siguiente **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS, MONEDA CORRIENTE($154.845.606,00)**.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS A LAS CUALES EL INTERVENTOR HARÁ EL CONTROL

El proyecto está ubicado en el municipio Francisco Pizarro del Departamento de Nariño.

4. LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA se regirán por el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías vigente y en el pliego de condiciones y requerimientos técnicos y buenas prácticas de la ingeniería.

El interventor velará porque el contratista cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones y/o las que surjan en la fase de revisión, ajuste y/o complementación de los estudios y diseños definitivos para actividades no previstas.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este concurso de méritos para la selección de la interventoría del proyecto debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso al cual se le pretende realizar la interventoría, con el fin de que se realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

- El interventor seleccionado deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de obra. Tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacer parte del presente proceso.

- Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato, en todos los documentos que hacen parte del contrato y en los requerimientos de las autoridades ambientales, Ministerio del Interior y demás autoridades.

- Las obligaciones básicas del interventor que se indican a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:

 i. **Gestión administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del contrato de obra y del contrato de interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista, con el Municipio y/o con el INVIAS. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

 ii. **Gestión técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.

iii. **Gestión financiera:** Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del contrato de obra e interventoría, incluyendo el control del manejo y buena inversión del anticipo otorgado al contratista y al interventor.

iv. **Gestión jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de obra, así como apoyar al INVIAS y al Municipio en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

v. **Gestión ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental y/o, planes de manejo ambiental y/o PAGA y de disposición de residuos sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la autoridad competente.

vi. **Gestión social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones sociales durante la ejecución de las obras, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución de las obras. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el contratista a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto, y en general, la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el MAVDT o la autoridad competente.

vii. **Gestión de seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al INVIAS de acuerdo a lo definido en el contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

viii. **Gestión de riesgos:**Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la buena ejecución del contrato de obra.

5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El gestor velará porque el contratista de interventoría cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones del concurso de méritos.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este concurso debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de licitación pública del contrato al cual se le pretende realizar la interventoría, con el fin de que el oferente de interventoría realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

El contratista de obra deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto.

También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con la vía en estudio, si aplica o se requiere.

6. EQUIPO Y PERSONAL OBLIGATORIO

El interventor velará porque el contratista cuente en la obra con el equipo ofrecido en su propuesta, así como el personal profesional exigido en los pliegos de condiciones de obra por parte del INVIAS.

El interventor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto:

7.1 CARGOS SOLICITADOS

El personal mínimo a presentar será:

Un (1) director de interventoría.
Un (1) ingeniero residente de interventoría.
Un (1) profesional en gestión social.
Un (1) especialista en recursos hidráulicos y/o hídricos.
Un (1) especialista en medio ambiente.
Un (1) especialista en geotecnia.
Un (1) topobatimetrista-inspector

El ingeniero residente y demás personal de dedicación completa para la interventoría del proyecto deben residir en el lugar de ejecución de la obra, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales

El personal de interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de interventoría (vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el supervisor de contrato de interventoría.

Dentro de los profesionales requeridos para la ejecución de la interventoría se ha previsto la participación de un profesional en el área social y otro el áreaambiental, con el fin de disponer de personal específico para la atención de aspectos ambientales y sociales de proyecto, según corresponda.

La incorporación de recursos de la interventoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

La utilización de los recursos de interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del contrato.

Los especialistas que participen de tiempo parcial en la interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

RANGOS DE COSTOS DE INTERVENTORÍA

A continuación, se presentan a modo de guía o referencia los rangos de costos de interventoría para la elaboración de la propuesta:

RANGO SALARIAL PERSONAL SOLICITADO

COSTOS	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR
Director de interventoría	$ 5.500.000,00	$ 6.000.000,00
Ingeniero residente de interventoría	$ 3.000.000,00	$ 3.500.000,00
Profesional en gestión social	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00
Especialista en recursos hidráulicos y/o hídricos	$ 4.000.000,00	$ 4.500.000,00
Especialista en medio ambiente	$ 4.000.000,00	$ 4.500.000,00
Especialista en geotecnia	$ 4.000.000,00	$ 4.500.000,00
Topobatimetrista - inspector	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00

RANGO OTROS COSTOS DIRECTOS

COSTOS	UNIDAD	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR
VIÁTICOS			
Director y Especialistas.	Día	$ 170.000,00	$ 200.000,00

COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS			
Equipo completo de topografía.	Mes	$ 2.200.000,00	$ 2.500.000,00
Equipo completo de batimetria (incluye ecosonda digital, GPS precisión submétrica tiempo real, software hidrográfico).	Mes	$ 3.000.000,00	$ 3.500.000,00
OTROS COSTOS			
Transportes aéreos y/o terrestres (NO MODIFICAR).	Según comprobante por mes	NA	$ 1.000.000,00
Alquiler lancha motor (incluye motorista, combustible y equipo de seguridad).	Según comprobante por mes	$ 4.000.000,00	$ 4.500.000,00
Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	Según comprobante por mes	$ 300.000,00	$ 400.000,00
Oficina (dotación, servicios públicos y comunicaciones).	Según comprobante por mes	$ 300.000,00	$ 500.000,00

7.2 REQUISITOS DEL PERSONAL

7.2.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

El profesional ofrecido para el cargo de director de interventoría debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia general (o experiencia profesional): No menor de CINCO (5) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

- Experiencia especifica: Mínimo TRES (3) años acumulada, contada entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio en ENTIDADES OFICIALES como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL FLUVIAL Y/O MARITIMA.

- Ejercicio profesional en la EMPRESA PRIVADA, como director y/o coordinador de consultoría o interventoría para OBRA CIVIL FLUVIAL Y/O MARITIMA.

Para el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, se aceptará la experiencia adquirida como ingeniero residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra o de interventoría en actividades relacionadas con obras MARÍTIMAS Y/O FLUVIALLES equivaldrán a un (1) año de experiencia como director de interventoría.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

7.2.2 INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero residente de interventoría debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

- Experiencia general (o experiencia profesional): No menor de CUATRO (4) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

- Experiencia especifica: Mínimo DOS (2) años acumulados, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

 - Ejercicio en ENTIDADES OFICIALES como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obras marítimas y/o fluviales.

 - Ejercicio profesional en la EMPRESA PRIVADA, como ingeniero residente de consultoría o interventoría para obras marítimas y/o fluviales.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (numerales 1 y 2), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

7.2.3PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL

Profesional en Ciencias Sociales y Humanas: Trabajo Social, Psicología Social, Antropología, Sociología y Psicología con experiencia general mínima de dos (2) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos. El profesional deberá acreditar dentro de su experiencia laboral el haber participado en trabajo con comunidades, o en procesos de consultas previas, conocimiento en gestión socio-predial, o en proyectos de infraestructura de transporte marítimo y/o fluvial.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

7.2.4ESPECIALISTAS

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista debe acreditar lo siguiente:

a) Matrícula profesional vigente, título de especialización y/o maestría y/o doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado.

b) Tener una experiencia general (o experiencia profesional): no menor de cinco (5) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

c) Poseer mínimo dos (2) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la especialización y/o maestría y/o doctorado, y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, en: ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores (literales a, b y c) no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para el estudio de la experiencia específica de los especialistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Especialista en recursos hidráulicos y/o hídricos:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías, que tenga por lo menos título a nivel de especialista, en Hidrología y/o Hidráulica; solo se considerará la experiencia específica relacionada con OBRAS MARITIMAS Y/O FLUVIALES.

- **Especialista en medio ambiente:**Profesional Ambiental, profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, en Administración Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Vías y de Transporte, Biología, Ecología, o Geología, que tenga por lo menos título a nivel de especialista ambiental, con experiencia mínima general requerida de cinco (5) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritosy específica de dos (2) años como residente o gestor ambiental de proyectos relacionados con OBRAS MARITIMAS Y/O FLUVIALES.

- **Especialista en geotecnia:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías y/o Geólogo, que tenga por lo menos título a nivel de especialista en Geotecnia y/o Estabilidad de Taludes; solo se considerará la experiencia especifica relacionada con OBRAS MARITIMAS Y/O FLUVIALES.

El personal técnico solicitado en el presente proceso deberá cumplir con la idoneidad, calidades y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

Nota: La incorporación del personal a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo gestor técnico del contrato y de la unidad ejecutora correspondiente.

8. FACTOR MULTIPLICADOR

En ningún caso el valor del factor multiplicador (incluye el factor honorarios) será superior a **DOS PUNTO TREINTA (2,30)**.

El factor multiplicador debe considerar principalmente, entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor. Igualmente debe considerar los costos del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la verificación y el registro del estado de salud del personal operativo y administrativo dispuesto a la ejecución del contrato en campo y en oficina, y los derivados del suministro de las dotaciones de ley y de los elementos de protección personal, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

La incorporación de los recursos y personal al proyecto deberá ser acorde con las necesidades del proyecto, previa autorización del Gestor del proyecto.

Con relación al factor multiplicador el consultor dará estricto cumplimiento al pago del factor salarial, de los aportes a los sistemas de seguridad social y de los aportes parafiscales del personal que se vincule al desarrollo del contrato, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El pago de los aportes de los empleados de nómina, a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales debe ser efectuado directamente por la firma consultora que los contrata. En caso de consorcio o unión temporal podrá efectuarlo alguno de los integrantes de éstos. El ingreso base de cotización (IBC) no será inferior al valor resultante del salario multiplicado por la dedicación al proyecto. Si este valor es menor que el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el IBC será igual al SMMLV.

2. El pago de los aportes del personal contratado mediante contrato de prestación de servicios, a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales debe ser efectuado por la firma consultora que los contrata, a nombre de este personal. En caso de consorcio o unión temporal podrá efectuarlo alguno de sus integrantes. El IBC no será inferior al valor resultante del producto del porcentaje del valor del contrato de prestación de servicios indicado en la normatividad vigente, por la dedicación al proyecto. Si este producto es menor al SMMLV, el IBC será igual al SMMLV.

3. Las planillas de personal utilizadas por el consultor para el pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados o prestadores de servicio, que acompañen el acta de costos de consultoría, deben corresponder al mismo periodo de facturación.

4. Los valores que se reconocerán al consultor, dentro del factor multiplicador, por los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales corresponderán única y exclusivamente a aquellos a los cuales está obligado a pagar al personal de nómina.

5. Los valores que se reconocerán al consultor dentro del factor multiplicador, por el factor salarial corresponderán única y exclusivamente a aquellos pagados al personal de nómina.

6. Si el contratista de acuerdo con la normatividad vigente se ha acogido a alguna excepción que se establezca en el pago de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales deberá demostrarlo mediante la acreditación de la certificación correspondiente emitida por el representante legal y/o revisor fiscal legalmente nombrado.

VI. PROPUESTA TÉCNICA

Para efectos de la propuesta técnica, la metodología y el plan de cargas se pueden ver en archivo anexo, el cual hace parte de este documento.

VII. COMPROMISOS ADICIONALES

1. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O VICTIMAS

El Interventor para la ejecución del contrato se compromete a vincular de madres cabeza de familia y/o víctimas de la siguiente manera:

MADRES CABEZA DE FAMILIA: El parágrafo del artículo primero de la Ley 1232 de 2008, dispone*: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las*

circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".

VICTIMAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, dicha condición se acreditará de la siguiente manera:

a). Violencia comprobada: Para efectos de la deducción contemplada en el presente decreto se entiende por violencia comprobada contra una mujer, aquellas situaciones que se verifiquen a través de:

1. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

2. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

3. Sentencia condenatoria ejecutoriada por acoso sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

5. Sentencia ejecutoriada a través de la cual se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos.

6. Medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas;

b). Constancia de violencia comprobada: Es el documento donde consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la cual se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género, de conformidad con las situaciones establecidas en el literal a) del presente artículo.

c). Empleador: Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

Nota: "Se les informa a los proponentes que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1257 de 2012, reglamentado por el Decreto 2733 del mismo año, que **l**os empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar

declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

2. PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN

El contratista de interventoría, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

El contratista de interventoría deberá presentar certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista de interventoría. Cuando no exista personal disponible, el contratista de interventoría podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el supervisor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra y por ende, de la interventoría, el contratista de interventoría deberá presentar al gestor técnico del proyecto el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista de interventoría podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista de interventoría podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

3. VINCULACION DE JÓVENES

De conformidad con lo previsto en la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 2365 de 2019, el contratista de interventoría, durante la ejecución del contrato, garantizará la vinculación y generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad.

4. IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

La Interventoría deberá tener cuenta que en el momento de la publicación del presente proceso de contratación están vigentes la resolución 385 de 12 de marzo de 2020 dada por el Ministerio de Salud a través de la cual declaró la emergencia sanitaria y el Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020 mediante el cual se efectúa la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Por lo tanto, debe tener en cuenta el cumplimiento de las medidas adoptadas mencionadas respecto al impacto de la emergencia sanitaria y los costos relacionados con las mismas.

Le corresponde a la Interventoría cumplir y hacer cumplir al contratista de obra los protocolos de bioseguridad, tanto en campo como en la oficina, formular y obtener las autorizaciones, certificaciones, aprobación, conceptos favorables y llevar a cabo la socialización al(os) municipio(s) en el(os) que se efectúa el proyecto y a la(s) respectiva(s) comunidad(es), del protocolo de bioseguridad a fin de mitigar la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo señalado en el Decreto 531 de 2020, la circular conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, así como la circular externa No. 002 de abril 13 de 2020 y demás disposiciones que las autoridades competentes determinen como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada mediante resolución 385 de 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y la consecuente, declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, expedida por el gobierno de Colombia mediante Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020.

VIII. NOTAS

1. Las hojas de vida del personal para el proyecto, deben allegarse una vez adjudicado el contrato.

2. Se hará una reunión inicial (kick off meeting) con la participación del Instituto, el Municipio, el contratista de obra y la interventoría, con el fin de tratar los aspectos pertinentes a la iniciación de la ejecución del proyecto.

3. En la medida en que se incorporen los diferentes profesionales y especialistas de la interventoría, se deberá programar una reunión entre dichos profesionales o especialistas aprobados y su correspondiente par del contratista de obra, para coordinar y tratar el desarrollo de los respectivos aspectos técnicos del proyecto a ejecutar. De esta reunión se deberá elaborar el acta correspondiente.

4. Le corresponderá al interventor vigilar y controlar las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra, para lo cual el interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista de obra su ejecución, en caso de que se requieran de estudios adicionales éstos deberá realizarlos el contratista y ser revisados y aprobados por la interventoría; en todo caso el contratista presentará los análisis de precios unitarios no previstos (incluidos los cálculos adicionales, si aplican) al interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la Dirección Territorial correspondiente y a la unidad ejecutora, para la continuación del trámite pertinente.

5. El desglose de los análisis de precios unitarios publicados en el SECOP por el Instituto Nacional de Vías en la licitación pública que corresponde a esta interventoría, son únicamente de referencia y constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta y los presente en el momento que el INVIAS le indique (para

aprobación de la interventoría y/o INVIAS, según lo que aplique en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya), deben contener todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem respectivo, en lo que respecta con equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Le corresponde al interventor mantenerse informado del trámite en el SECOP correspondiente a la licitación pública correspondiente a esta interventoría, con el fin de que esté totalmente informado de los documentos a los cuales tiene que hacer su revisión y aprobación de conformidad con el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya.

6. Igualmente le corresponderá al interventor, la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, para lo cual el proponente de este proceso (de interventoría) debe mantenerse informado del trámite en el SECOP de la licitación pública correspondiente a esta interventoría, con el fin de que presente una propuesta acorde con los requerimientos de este proceso de interventoría y del correspondiente proceso licitatorio de obra.

7. La incorporación de los recursos al proyecto, por parte de la interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del supervisor de contrato de interventoría, de la territorial correspondiente.

8. Cuando se tenga previsto la provisión para frente adicional este se define como los recursos establecidos para la posible implantación de un frente adicional de interventoría para el control, supervisión y vigilancia de los trabajos que esté realizando el contratista de obra y que por necesidades de la obra se requiera de ello. Este frente adicional deberá ser autorizado por la unidad ejecutora, previo Vo. Bo. del supervisor de contrato de interventoría, de la Dirección Territorial correspondiente, para lo cual el interventor lo solicitará por escrito y debidamente soportado, para su debida autorización y con un mes de anticipación a su posible utilización.

9. El contratista de obra, conjuntamente con el interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.

10. Entregar quincenalmente fotografías de alta resolución, fotos panorámicas tomadas con dron y videos de alta resolución.

11. Subir al aplicativo CIFRA la información requerida y mantenerla actualizada de todo el desarrollo contractual.

12. El contratista de obra conjuntamente con el Interventor deberáformular y obtener las autorizaciones, certificaciones, aprobación, conceptos favorables y llevar a cabo la socialización del protocolo de bioseguridad a fin de mitigar la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo señalado en el Decreto 531 de 2020 la Circular Conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, así como la Circular Externa No. 002 de abril 13 de 2020 y demás disposiciones que las autoridades competentes determinen como consecuencia la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y la consecuente, declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, expedida por el Gobierno de Colombia mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.

13. Tanto el personal del contratista de obra como de la interventoría deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, tanto en campo como en la oficina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 531 de 2020 la Circular Conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, así como la Circular Externa No. 002 de abril 13 de 2020 y demás disposiciones que las autoridades competentes determinen como consecuencia la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y la consecuente, declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, expedida por el Gobierno de Colombia mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.

14. La interventoría deberáverificar, autorizar y llevar a cabo todas las diligencias que se requieran respecto del contrato de obra objeto de lamisma, relacionadas con el protocolo de bioseguridad a fin de mitigar la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo señalado en el Decreto 531 de 2020 la Circular Conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, así como la Circular Externa No. 002 de abril 13 de 2020 y demás disposiciones que las autoridades competentes determinen como consecuencia la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y la consecuente, declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, expedida por el Gobierno de Colombia mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020.

Notas Formulario No. 1:

1. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los documentos previos, pliego y contrato y las indicaciones pertinentes del Manual de Interventoría. En el caso que éstas no existan, se tendrá en cuenta lo siguiente:
1.1. Los costos directos deben estar soportados, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Instituto.
1.2. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en la resolución que el Instituto a tal fecha tenga vigente. Requieren para su utilización de previa autorización del gestor del contrato, de conformidad con la programación de comités.
1.3. El equipo completo de topografía, equipo completo de batimetría, oficina (incluye dotación, servicios públicos y comunicaciones), transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes), edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.
1.4. Los gastos de transporte terrestre y peajes solo se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal en la zona del proyecto.
1.5. Los pasajes aéreos y/o terrestres se reconocerán únicamente para el director de interventoría y especialistas, previa autorización del gestor del contrato, de conformidad con la programación de comités.
1.6. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.
1.7. Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el gestor del contrato, previa verificación de su participación.
1.8. Los valores que aparecen fijos e inmodificables, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.
1.9 El ingeniero residente de interventoría tendrá prima regional. El valor de la prima regional asignado en el presente formulario no se será susceptible de modificación.

1.10 En ningún caso el factor multiplicador debe desglosarse y No será necesario desglosar el factor de honorarios toda vez que se entiende incluido dentro del factor multiplicador.
1.11 El INTERVENTOR dará estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, así como del Decreto 531 de 2020, la resolución 679 de 2020, la resolución 666 de 2020, la resolución 312 de 2019, la resolución 1443 de 2014 y demás normatividad vigente relacionada. La provisión del protocolo de bioseguridad es un valor inmodificable y para su reconocimiento el interventor debe soportar el gasto con las facturas y demás soportes legales correspondientes que permitan el reembolso respectivo.
2. El proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir, los ítems que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes) , ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Formulario 1. Se recomienda estructurar su propuesta economica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección

Firma(s):

(original firmado)
GERMAN ANDRÉS MONTES
Gestor del proceso

(original firmado)
ROGER RODRÍGUEZ MORENO
Subdirector de Marítima y Fluvial